

de la Seguridad Social, Ibermutuamur, Transman Frío, S.L., e Isabel Gil Pérez, debo declarar y declaro que las prestaciones que tienen derecho a percibir la demandante y su hijo, por razón de fallecimiento de su esposo y padre, son derivadas de accidente de trabajo, con el consiguiente derecho a percibir:

- La demandante doña Yawduga Antúnez García una pensión de viudedad en cuantía del 9'06 por 100 de prestación (52% de pensión por 17'42% de convivencia), teniendo en cuenta una base reguladora de 724'30 euros al mes; asimismo, en concepto de indemnización especial a tanto alzado, 1'05 mensualidades de la base reguladora citada (6 mensualidades por 17'42 por 100, porcentaje de convivencia).

- El hijo menor de edad de la demandante, Hansel Mira Antúnez, una pensión de orfandad del 20 por 100 de la prestación.

- La codemandada doña Isabel Gil Pérez, una pensión de viudedad en cuantía del 42'39 por 100 de prestación (52% de pensión por 81'51% de convivencia); asimismo, una indemnización especial a tanto alzado de 4'89 mensualidades de la base reguladora declarada (6 mensualidades por 81'51 por 100, porcentaje de convivencia).

Condeno a los demandados a que estén y pasen por tales declaraciones y a la mutua «Ibermutuamur» al abono de las citadas prestaciones e indemnizaciones.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transman Frío, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a diecisiete de febrero de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a diecisiete de febrero del dos mil cinco.—  
El Secretario Judicial.

Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana

Sala de lo Social

**2613 Procedimiento número 4187/2004.**

**Cédula de notificación**

Don Francisco José Bover Belenguer, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

**Certifico:** Que en el recurso contra sentencia, seguido ante esta Sala bajo el núm. 4187/04, se ha

dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Valencia a veintisiete de enero de dos mil cinco.

La Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, compuesta por los Ilmos. Sres. Magistrados Ilmo. Sr. D. Víctor José Barrachina Juan, Ilma. Sra. D.ª Gema Palomar Chalver, Ilma. Sra. D.ª M.ª Luisa Mediavilla Cruz y han dictado la siguiente sentencia núm. 218/05.

En el Recurso de Suplicación núm. 4187/04, interpuesto contra la sentencia de fecha 5-4-04, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Elche, en los autos núm. 1020/02, seguidos sobre Incapacidad Permanente, a instancia de don Juan C. Primero Rubio, asistido del Letrado D.ª M.ª José Costa Medrano, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social, Construcciones Marinsa 2000. S.L., y Mutua Fraternidad, representada por el Letrado don Manuel Berenguer Escoda, y en los que es recurrente el demandante, habiendo actuado como Ponente la Ilma. Sra. doña Gema Palomar Chalver.

**Fallo:** Que debemos desestimar y desestimamos el Recurso de Suplicación interpuesto en nombre de don Juan Carlos Primero Rubio contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Uno de Elche de fecha 5-4-04 en virtud de demanda formulada contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social; Construcciones Marinsa 2000, S.L.; Mutua Fraternidad y en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

La presente sentencia que se notificará a las partes y al Ministerio Fiscal, no es firme; póngase certificación literal de la misma en el rollo que se archivará en este Tribunal y también en los autos, que se devolverán al Juzgado de procedencia tan pronto adquiera firmeza para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones Marinsa 2000, S.L., con las advertencias contenidas en los artículos 216 y siguientes y 227 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido y firmo la presente en Valencia a veintisiete de enero de dos mil cinco.

De lo Social número Uno de Castellón

**2582 Expediente número 736/04.**

Don José Manuel Sos Sebastia, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 736/04 a instancias de Unión de Mutuas

contra Julián Borgóñez Gutiérrez, INSS, TGSS y Construcciones Castellón 2000, S.A. en reclamación por cantidad, en el que, por medio del presente se cita a Julián Borgóñez Gutiérrez, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social número Uno al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 12 de abril de 2005 a las 10,30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Castellón, 14 de febrero de 2005.—El Secretario.

—

## De lo Social número Cinco de Sevilla

### 2607 Ejecución número 910-03.

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria titular del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social con el número 910/03 (Ej:179-03), sobre cantidad, a

instancias de Ángel López López, contra Ferro Alfinde Barroso Montero, S.L.

En dichas actuaciones y por la Ilma. María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrado de este Juzgado de lo Social, se dictó auto de fecha 28 de abril de 2004, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva: Que estimando la oposición a la ejecución instada por Prefabricados y Contratas, S.A., se deja sin efecto la ejecución planteada por auto de fecha 28 de noviembre de 2003, respecto de Prefabricados y Contratas, S.A. continuando la misma respecto de Ferro Alfinde Barroso Montero, S.L., confirmándose dicho auto en todos y cada uno de sus pronunciamientos respecto a referida empresa.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Ferro Alfinde Barroso Montero, S.L., que se encuentra en ignorado paradero y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado de lo Social, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento; extendiendo y firmando el presente en Sevilla, 14 de febrero de 2005.—La Secretaria.